



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CENTRO COMERCIAL "VILLANUEVA" P.H. Nit. 890931488-4
Demandado:	JOSE DE JESUS LEÓN HERRERA C.C. 70.123.303 TATIANA VANESSA ARRUBLA ORTIZ C.C. 43.275.431 BRYAN ARRUBLA ORTIZ C.C. 71.366.823 Herederos indeterminados de RUTH MIRYAM ORTIZ HIGUITA quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 43.026.704
Radicado	05001-40-03-014-2020-00442 00
Asunto	Incorpora solicitud - Resuelve

Atendiendo a la solicitud obrante a PDF 19 c.02, se le advierte a la memorialista que dicha petición no es procedente, toda vez que la togada manifiesta ser la apoderada de la **URBANIZACION MOLINO DE PIEDRA -P.H.**, misma que no hace parte del proceso. En consecuencia, deberá la parte actora aclarar dicha solicitud con el fin de proceder a la petición de oficiar a la unidad de cobro coactivo tesorería del municipio de Medellín, en busca de obtener información del estado actual del proceso que se adelante allí en contra de RUTH MIRYAM ORTIZ HIGUITA quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 43.026.704.

Adicionalmente, y en atención a la solicitud de indicar que de oficio se declare la prescripción de la acción de cobro ante dicha entidad, evidencia esta Judicatura, que la solicitud planteada no es propia de un proceso ejecutivo y no es competencia del presente trámite y corresponde a la parte interesada adelantar las gestiones pertinentes ante la entidad administrativa competente, para que sea esta quien

acceda a la solicitud que requiere. De conformidad con el artículo 43 numeral 4 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06762de2c04e7a91bcc4e4d6771e27bd4e6dc8274fce065995cc3407bfc52275**
Documento generado en 30/09/2021 02:10:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>